

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil Socialista, Doña Nieves Seijo Ramos, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día

el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de julio de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber obtenido el Primer Premio en el Concurso Nacional de Corte de Jamón de Rota, Galardón al Mejor Estilo.

* Al funcionario responsable de la Biblioteca Municipal "Arturo Gazul" y al resto de personal adscrito a dicho servicio, por la obtención del Premio "Fomento de la Lectura 2016" concedido por la Junta de Extremadura.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/07/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2016-2017.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2016-2017.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2016-2017 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2016-2017.-

1.-Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor de todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2016-2017 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2016-2017.
- b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2015 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 1 de

octubre de 2016 - y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2016, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 1 de octubre de 2016 -.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2015 ó, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirán la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Llerena y de la Escuela Municipal de Música.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música.

3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE SUBASTA, DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CONVENTO DE LOS DOMINICOS.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), del local de propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina", con la calificación jurídica de patrimonial.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 147 y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha de 19 de Agosto de 2016 se reunió la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según acta levantada al efecto.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra del local propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina" a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por una renta anual de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.455,00 €), más el IVA legalmente aplicable; condicionada al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias - tanto con la Hacienda Estatal como con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura - y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato, incluida la aceptación, en su caso, del ejercicio de opción de compra por parte del adjudicatario con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES

2017.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2017 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2017.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, y en concreto, en su artículo 4 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2017, los días 15 de mayo, lunes y 22 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena, siendo publicado su texto elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 113, de 15 de junio de 2016.

Considerando que determinados preceptos de referido Reglamento han de ser modificados, a efectos de su adecuación a la normativa sectorial vigente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4. 1 a), 22 y 49 de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del Preámbulo con una nueva redacción:

"

PREÁMBULO

La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales como "los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro".

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, la cual recoge en su artículo 148.1.20 como competencia que pueden asumir las Comunidades Autónomas, y que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.27, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, el citado texto legal tiene como objeto, según su artículo 1.1, la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma, de las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores situados en su territorio y, también, las normas de organización de los mismos.

A tenor del artículo 14 de mencionada Ley, se entiende por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

Por otra parte, dentro de la tipología de centros residenciales, y en atención a las condiciones físicas de los residentes, la ley determina que son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos, como es el caso del centro de Llerena, en los que conviven conjuntamente personas mayores con autonomía y asistidas.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el reglamento de régimen interno, ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4, indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del Centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma complementaria, el artículo 8.2 i) del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que todos los centros que presten servicios sociales deben, entre otros aspectos, "disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior."

Por su parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras potestades, y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, la reglamentaria y de autoorganización, correspondiendo al Pleno la aprobación de reglamentos y ordenanzas, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Por todo ello, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.”

*.- Se modifica el contenido del artículo 3 con una nueva redacción:

“Artículo 3.- Tipología de las plazas.

I) Plazas para autónomos en Residencia de Mayores.

II) Plazas para personas dependientes en Residencia de Mayores.

III) Plazas para autónomos del Servicio de Centro de Atención Diurna.

IV) Plazas para dependientes del Servicio de Centro de Atención Diurna.

*.- Se modifica el contenido del artículo 5 con una nueva redacción:

“Artículo 5.- Reglas de admisión.

1.-Tramitación.

A excepción de las plazas reservadas por la Administración Autonómica, el ingreso se decidirá por la Comisión del Centro, previa información, tramitación y valoración de solicitudes por parte del trabajador social del Servicio Social de Base.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado, salvo en los casos que la persona solicitante fuera declarado incapaz mediante sentencia judicial, en cuyo lugar lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe la solicitud.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Llerena.

En el caso de que una persona solicitante reúna las condiciones exigidas pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizara atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

2.- Prioridad de Admisión.

Con la salvedad de las plazas reservadas por la Administración Autonómica, la prioridad en el ingreso, vendrá establecida de la siguiente forma:

Para las plazas de autónomos de Residencia y de Servicio de Atención Diurna, la prioridad vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.

Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

I).- Ser vecino de Llerena con una antigüedad mínima de dos años, o que haya sido vecino del municipio durante un período mínimo de cinco años.

II).- Personas naturales de Llerena y que residan en el mismo.

III).- Personas nacidas en Llerena, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.

IV) Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños retomados al municipio.

V).- Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.

En cuanto a las plazas de personas dependientes (a excepción de las plazas reservadas por la Administración Autonómica) serían prioritarias las solicitudes por orden de entrada, atendiendo a la fecha anterior sobre la posterior.

3.- Documentación necesaria.

I)-Para las plazas de autónomos:

- Solicitud de ingreso según modelo establecido.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Informe Médico normalizado en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental, así como de su estado de salud y capacidad general.

En caso de que por parte del Centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del Centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.

- Declaración de la renta o documentos que justifiquen los ingresos del solicitante.
- Documento que acredite las pensiones o prestaciones por la Seguridad Social, incluidas las pensiones extranjeras.
- Documento acreditativo del grado de dependencia o, en su defecto, declaración responsable del estado en que se encuentra con respecto a dicha valoración.
- Declaración responsable de asumir la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de Base, una vez adquirida la condición de residente, cualquier variación producida y relativa a su situación de dependencia, en el caso de ser reconocida como persona dependiente en cualquiera de sus grados.
- Autorización para que, en el caso de de generar la situación de autónomo en condición de persona asistida y no haber realizado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se realicen las acciones oportunas para poder ser trasladado a plaza de persona dependiente, aun siendo en un centro distinto al Centro Residencial Mixto de Llerena, y siempre que sus familiares no se hagan cargo del residente.
- Declaración responsable de entrar voluntariamente en el Centro.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro Centro de similares características.
- Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
- Sentencia judicial en caso de incapacitación judicial. En caso de que el solicitante tenga guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.
- Autorización de domiciliación bancaria, a los efectos de poder domiciliar los recibos de pago.

II.- Para las plazas de dependientes, a excepción de las reservadas por la Administración autonómica:

- Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el titular.
- Certificado médico sobre su estado físico, psíquico y enfermedad infecto contagiosa.

En caso de que por parte del Centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del Centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.

- Resolución del SEPAD sobre grado de dependencia reconocido en caso de tenerlo.

III.- Para las admisiones en el "Centro de atención diurna":

- Declaración de la renta o documentos justificativos de los ingresos que el titular percibe.
- Solicitud de inscripción para este servicio.

- Documento que acredite el grado de dependencia o en su defecto declaración responsable de carecer de dicho grado.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Para las plazas descritas, el trabajador/a social del municipio procedente del solicitante emitirá informe social cuando en los Servicios Sociales del municipio de Llerena se desconozca la historia social actualizada del solicitante. Para dicho informe, el profesional de referencia, solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

Las personas admitidas para su ingreso en el Centro Residencial Mixto serán inscritas obligatoriamente en el Libro Registro Oficial, y se les abrirá la Ficha Socio-Sanitaria, que se cumplimentarán con los requisitos e información requerida por la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

4.-Ocupación de la plaza.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso, por lo que el Ayuntamiento de Llerena dispondrá libremente de la plaza.

Si el solicitante no pudiera, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar, en concepto de reserva de plaza, una cantidad que será fijada por la Comisión, en función del período de dicha prórroga.

El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente. En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO E.S.O. CON ADAPTACIÓN Y A LA CREACIÓN DE UNA F.P. CON ADAPTACIÓN.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Vista la declaración la declaración institucional relativa al reconocimiento del título E.S.O. con adaptación y a la creación de una F.P. con adaptación, cuyo texto a continuación se transcribe:

"AL PLENO Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

José María Fernández Chavero con DNI 09160209E y domicilio en calle Gaspar Méndez 15, 1º A, código postal 06011 de Badajoz, en representación de Padres y Madres de Alumnos con Adaptaciones Curriculares, presenta esta Declaración Institucional por si estiman oportuno su aprobación y apoyo en la ayuda de la Educación de las personas con discapacidad intelectual, existiendo una clara discriminación.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

- Principio del formulario

TÍTULO ESO CON ADAPTACIÓN Y FP CON ADAPTACIÓN

La educación de las personas con discapacidad intelectual ha sido vanguardia de muchas transformaciones del sistema educativo español y extremeño y motor de cambio de los grandes principios educativos que sostienen el ordenamiento de la educación. Hay aspectos de la educación de estos alumnos aún sin resolver y en esto estamos todos, independientemente de colores e ideologías.

Todos los estudiantes al finalizar una etapa con éxito obtienen un título que les abre nuevas vías formativas, a excepción de los que tienen adaptaciones curriculares significativas que obtienen un certificado de notas al finalizar la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Esto es una clara discriminación porque ellos también han superado sus estudios.

La formación profesional básica a la que pueden acceder nuestros hijos con discapacidad no está preparada ni adaptada a ellos. Ninguno de los destinatarios de esta formación tiene el título de la ESO, pero los alumnos con discapacidad sí han superado los objetivos planteados en esta etapa.

Nos encontramos que el itinerario formativo es muy limitado y poco adaptado a sus capacidades.

Por todo ello, nosotros, un grupo de padres y madres de alumnos con adaptaciones curriculares, conscientes de los muchos avances que se ha dado pero también de las limitaciones expuestas, proponemos que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que reconozcan oficialmente mediante la expedición del correspondiente título, los estudios realizados y superados por los alumnos con adaptaciones curriculares significativas de la enseñanza secundaria obligatoria.

2. Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que creen una formación profesional adaptada y que les capacite para un desempeño laboral futuro.”

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la declaración institucional relativa al reconocimiento del título E.S.O. con adaptación y a la creación de una F.P. con adaptación.

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Consejería de Educación y Empleo y a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 28/07/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación y Junta Directiva del CIT al acto de entrega de la Granada de Oro 2016, que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 29/07/2016, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Comercio e Industria y del Concejala de Cultura a la final del Concurso de Cante Flamenco “A la sombra del Mudéjar”, celebrada en el C.C. La Merced.

- Día 30/07/2016, asistencia del Alcalde a las instalaciones del CIT con motivo del I Concurso Nacional de Corte Creativo de Paleta Ibérica.

- Día 1/08/2016, asistencia del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Empleo y Bienestar al Hogar de Mayores con motivo de la Comida Aniversario de la Inauguración del Hogar.

- Día 2/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al CC La Merced con motivo del Acto de Pregón de las Fiestas Mayores Patronales, Coronación de Damas y entrega de Premios a los Mejores Expedientes; asistiendo también el Padre D.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Pregonero y Asociaciones.

- Día 4/08/2016, asistencia del Alcalde y de los Concejales de Deportes, de Sanidad y de Empleo junto con los Monitores Deportivos a la VIII Gala del Deporte, celebrada en el Pabellón Alberto Pérez Escobar.

- Día 5/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Plaza de la Constitución con motivo del Encuentro de Corales, que tuvo lugar en el Quiosco de la Música.

- Día 6/08/2016, asistencia del Alcalde y del Concejale de Deportes a las instalaciones de la Piscina Municipal con motivo del IV Torneo de Voley Playa "Ciudad de Llerena".

- Día 6/08/2016, asistencia al Auditorio Multiusos del Alcalde, Miembros de la Corporación, Miembros de la Asociación Cultural Mórriimer, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Canal Extremadura, el Director de la Filmoteca de Extremadura, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y el Actor y Humorista Javivi, a la entrega de Premios del XV Certamen Internacional de Cortometrajes "El Pecado" y a la actuación de Chasis.

- Día 7/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación junto con la Directiva de la Banda de Música y de la Coral de Llerena al XVII Encuentro de Bandas, que tuvo lugar en el atrio de la Iglesia de la Granada.

- Día 9/08/2016, reunión del Alcalde con el Director General de la Agencia Extremeña de la Energía para tratar asunto relacionado con el Programa de Eficiencia Energética; asistiendo también el Primer Teniente de Alcalde y el Técnico Municipal.

- Día 9/08/2016, asistencia del Alcalde y del Concejale de Cultura a la Casa Maestral de Llerena con motivo del Concierto de Piano a cargo de Elena Hurtado Sulberg, Nicolás Fattoruso Delgado y Carmen Sánchez Labrador.

- Día 10/08/2016, asistencia del Alcalde a la proyección cinematográfica de la grabación de la Coronación de la Virgen de la Granada en el año 1966 y documental de producciones Mórriimer "La Plaza Mayor de Llerena"; "Estampas y Ferias", en la Plaza de España.

- Día 11/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a las XIII Jornadas de Música en la Calle y Concierto de Órgano a cargo del organista y compositor D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

- Día 31/08/2016, desplazamiento a Mérida de la Concejala de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, D^a. Nieves Seijo, para asistir a la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Transporte, Urbanismo, Infraestructura y Desarrollo Rural de la FEMPEX.

- Día 2/09/2016, asistencia del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y Concejale de Cultura al Mercado Medieval de Alanís.

- Día 10/09/2016, asistencia del Concejale de Cultura a la convivencia organizada por la Peña "Amigos del Caballo" en la Pista Ecuestre.

- Día 12/09/2016, sesión de la Junta Local de Seguridad a la que asistieron el Alcalde, el Secretario General de la Delegación del Gobierno, el Jefe de Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura, la Concejala de Comercio y Seguridad Ciudadana, el Concejale de Festejos, el Concejale de Hacienda, Teniente Jefe Acctal. de la Guardia Civil 5^a Compañía, el Brigada- Comandante de Puesto de la Guardia Civil, el Subinspector-Jefe de la Policía Local, el Oficial 2^o Jefe de la Policía Local y el Jefe del Parque de Bomberos.

- Día 12/09/2016, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la celebración de la Asamblea de Donantes de Sangre.

- Día 12/09/2016, asistencia de la Concejala de Sanidad al Centro de Participación Ciudadana con motivo de la organización con la Asociaciones Oncológicas de la Marcha Solidaria contra el Cáncer del 22 de Octubre.

- Día 14/09/2016, reunión del Alcalde con el Presidente de ADETER y el Secretario General de Ciencia e Innovación para la presentación de proyectos e iniciativas tecnológicas de ADETER.

- Día 14/09/2016, reunión del Alcalde con D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (FAIGES) para tratar asunto relacionado con el proyecto de Aceites Grupo Faiges.

- Día 14/09/2016, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Núm. 147, de 3 de agosto de 2016, Licitación para arrendamiento con opción de compra de local de propiedad municipal.
- Núm. 148, de 4 de agosto de 2016, delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde con motivo del período vacacional.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Diputado-Delegado del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz y en relación con las obras de ampliación y reforma del Parque de Bomberos de Llerena, comunica que fueron suspendidas provisionalmente al aparecer una galería abovedada de ladrillo que forma parte de la red de saneamiento municipal; siendo preciso redactar un nuevo proyecto que ya ha sido aprobado definitivamente y firmado con la empresa adjudicataria.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 262/2016, concediendo, en virtud del Decreto 289/2015, de 30 de octubre, las ayudas que se indican para acceso a suministros mínimos vitales.
- Resolución Núm. 263/2016, resolviendo inscribir a la Asociación Amigos del Caballo de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 264/2016, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación O.G.E.T.E., para la celebración del evento "El día del Muñeco de la Torre 2016".
- Resolución Núm. 265/2016, convocando sesión constitutiva de la Comisión Local para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de una vivienda de promoción pública.
- Resolución Núm. 266/2016, aprobando el Proyecto denominado "Pavimentación Calle Regina y traseras Calle Ollerías", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 267/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Pavimentación Calle Regina y traseras Calle Ollerías".
- Resolución Núm. 268/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra "Pavimentación Calle Regina y traseras Calle Ollerías".
- Resolución Núm. 269/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de julio de 2016.
- Resolución Núm. 270/2016, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2016.
- Resolución Núm. 271/2016, aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa y para gastos de personal.
- Resolución Núm. 272/2016, autorizando horario al Club de Pensionistas y Jubilados Tercera Edad-Hogar de Mayores para la celebración de su Fiesta Aniversario
- Resolución Núm. 273/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador número 25/2016.
- Resolución Núm. 274/2016, resolviendo incoar con el número 29/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 275/2016, resolviendo incoar con el número 30/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Resolución Núm. 276/2016, resolviendo incoar con el número 31/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 277/2016, resolviendo incoar con el número 28/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 278/2016, reconociendo al solicitante los servicios previos prestados.
- Resolución Núm. 279/2016, delegando funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde con motivo del período vacacional.
- Resolución Núm. 280/2016, incoando expediente para la adopción de medidas de legalización de una actuación clandestina, así como ordenando la paralización inmediata de toda posible actividad.
- Resolución Núm. 281/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 282/2016, otorgando autorización para la instalación en terrenos públicos de barras portátiles para servicio del establecimiento de hostelería indicado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2016.
- Resolución Núm. 283/2016, designando a los Directores de la ejecución material y a la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".
- Resolución Núm. 284/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder licencia de instalación de la actividad de Supermercado solicitada.
- Decreto Núm. 285/2016, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº 2/2016.
- Decreto Núm. 286/2016, disponiendo el abono al funcionario sustituto de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria y correspondiente a los días de sustitución.
- Decreto Núm. 287/2016, convocatoria sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 19 de agosto de 2016, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 288/2016, resolviendo aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado para la ejecución de la obra denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".
- Resolución Núm. 289/2016, resolviendo aprobar el Proyecto denominado "Construcción Módulo Aseos y Ampliación Cocina Anejo a Instalaciones Recinto Feria", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 290/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado para la obra "Construcción Módulo Aseos y Ampliación Cocina Anejo a Instalaciones Recinto Feria", designación Directora de la ejecución material y la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de las mismas.
- Resolución Núm. 291/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada "Construcción Módulo Aseos y Ampliación Cocina Anejo a Instalaciones Recinto Feria".
- Resolución Núm. 292/2016, resolviendo a avocar la competencia por razones de urgencia y revocar y retirar la licencia de mercadillo del puesto nº 8.
- Resolución Núm. 293/2016, resolviendo a avocar la competencia por razones de urgencia y tomar razón de la comunicación previa presentada.
- Resolución Núm. 294/2016, resolviendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe, correspondiente a los períodos en los que ha sustituido a este último.
- Resolución Núm. 295/2016, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Agosto de 2016.
- Resolución Núm. 296/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada

normal de trabajo.

- Resolución Núm. 297/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 298/2016, concediendo al solicitante ayuda para el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

- Resolución Núm. 299/2016, aprobación del proyecto denominado "Adaptación Instalaciones Escuela Taller y Almacén Municipal", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 300/2016, aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Adaptación Instalaciones Escuela Taller y Almacén Municipal".

- Resolución Núm. 301/2016, declarando desierto el procedimiento de contratación para la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2016.

- Resolución Núm. 302/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada "Adaptación Instalaciones Escuela Taller y Almacén Municipal".

- Resolución Núm. 303/2016, resolviendo incoar con el número 32/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 304/2016, resolviendo incoar con el número 33/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 305/2016, resolviendo incoar con el número 34/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Resolución Núm. 306/2016, resolviendo incoar con el número 35/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Resolución Núm. 307/2016, aprobación del Pliego Cláusulas para adjudicaciones de barra de la Caseta Municipal y naves construidas para uso como casetas sociales o industriales en la Feria de San Miguel 2016.

- Resolución Núm. 308/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 309/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 310/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en columbario del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 311/2016, disponiendo el abono al funcionario sustituto de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria y correspondiente a los días de sustitución.

- Resolución Núm. 312/2016, resolviendo cancelar y devolver a la empresa adjudicataria de la obra Plataforma Única Calle Bodegones el aval depositado como garantía definitiva.

- Resolución Núm. 313/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.

- Resolución Núm. 314/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda unifamiliar sita en Calle Dulce Chacón.

- Resolución Núm. 315/2016, aprobación del proyecto denominado "Pavimentación y Mejora de Infraestructuras Calle Armas", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 316/2016, aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación y Mejora de Infraestructuras Calle Armas".

- Resolución Núm. 317/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada "Pavimentación y Mejora de Infraestructuras Calle Armas".

- Resolución Núm. 318/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio de Publicidad Megafónica Estática en la Feria de San Miguel al licitador que se expresa.
- Decreto Núm. 319/2015, convocando a los señores Miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Septiembre de 2016, a su hora de las 12´00.
- Resolución Núm. 320/2016, resolviendo avocarla competencia por razones de urgencia y otorgando licencia para la instalación de la actividad solicitada.
- Resolución Núm. 321/2016, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Septiembre de 2016.
- Resolución Núm. 322/2016, resolviendo incoar con el número 36/2016 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 323/2016, resolviendo incoar con el número 37/2016 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 324/2016, resolviendo incoar con el número 38/2016 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 325/2016, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 32/2016.
- Resolución Núm. 326/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.
- Resolución Núm. 327/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 34/2016.
- Resolución Núm. 328/2016, concediendo las ayudas para acceso a servicios mínimos vitales por los importes y con las finalidades que se especifican a los beneficiarios que se expresan.
- Resolución Núm. 329/2016, aprobación de las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Monitor de Pádel.
- Resolución Núm. 330/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador número 31/2016.
- Resolución Núm. 330/2016 Bis, resolviendo ampliar el período de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Llerena.
- Decreto Núm. 331/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 15 de septiembre de 2016, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 332/2016, resolviendo incoar con el número 39/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 333/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio del Bar de la Caseta Municipal, las Naves Municipales y los terrenos municipales para la instalación de casetas sociales por los precios que se expresan.
- Resolución Núm. 334/2016, aprobando el proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- Resolución Núm. 335/2016, autorizando al solicitante para la instalación de un stand en la Feria de San Miguel del presente año.
- Resolución Núm. 336/2016, aprobación del proyecto de obras denominado "Construcción Módulo Aislado Aseos Adaptados en Recinto Ferial", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 337/2016, aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de la obra "Construcción Módulo Aislado Aseos Adaptados en Recinto Ferial".
- Resolución Núm. 338/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando el lanzamiento de cohetes para celebración de boda.
- Resolución Núm. 339/2016, imposición sanción económica al responsable del

expediente sancionador número 28/2016.

- Resolución Núm. 340/2016, adjudicación del contrato para la organización de un festejo taurino con motivo de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2016.

- Decreto Núm. 341/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 21 de Septiembre de 2016, a su hora de las 17´00.

- Decreto Núm. 342/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 21 de Septiembre de 2016, a su hora de las 17´30.

- Resolución Núm. 343/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios realizados.

- Decreto Núm. 344/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 26 de septiembre de 2016, a su hora de las 10´00.

- Decreto Núm. 345/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de Septiembre de 2016, a su hora de las 20´00.

- Resolución Núm. 346/2016, resolviendo crear los ficheros que se describen, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del estudio y resolución de las alegaciones formuladas al Plan General Municipal.

Justificada la urgencia del asunto en la necesidad de que por parte del Pleno Corporativo se ratifique en esta sesión la Resolución mediante la cual se amplía el plazo de exposición al público del Plan de Ordenación Urbana, de modo que se pueda insertar, a la mayor brevedad posible, los anuncios en los medios correspondientes, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 330/2016 Bis, de 9 de septiembre, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, de los informes sectoriales y de la Memoria Ambiental; así como dispuso la apertura de un período de información pública por plazo de dos meses, insertándose los correspondientes anuncios en el DOE Núm. 133 de 12 de julio de 2016, en el Diario Hoy de fecha 4 de julio de 2016, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Considerando por tanto que meritado plazo finalizaría el día 13 de septiembre de 2016.

Considerando se estima conveniente ampliar el plazo de exposición pública del Plan General al objeto de facilitar el ejercicio por parte de la ciudadanía del derecho a formular alegaciones al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO:**

Primero.- Ampliar el período de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, en el cual se incorporan las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, de los informes sectoriales y de la Memoria Ambiental, por un plazo adicional de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.llerena.org), para que tanto los ciudadanos en general como las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el apartado 2.3 del artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, sólo se someten nuevamente a información pública aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones y que afectan a la ordenación estructural, y no todo el contenido del Plan.

Segundo.- Mantener la suspensión relativa al otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, así como la aprobación de nuevos Programas de Ejecución en las zonas afectadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el acuerdo del Ayuntamiento por el que se somete a información pública el Plan General Municipal determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y, en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor del Plan General Municipal.

Tercero.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 330/2016 Bis, de 9 de septiembre, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Remitir anuncio para su inserción en el Diario Oficial de la Comunidad Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en la provincial, insertándolo así mismo en la página web municipal www.llerena.org.

Durante meritada exposición al público, el documento íntegro del Plan – incluyendo el Informe de Impacto Ambiental y la Memoria Ambiental - , se encontrará depositado para su consulta en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Llerena, ubicados en la Plaza de España, nº. 1, pudiendo cualquier interesado examinar la documentación en horario de 10:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos. Así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON MOTIVO DE ALERTA METEREOLÓGICA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la flexibilización de la jornada laboral de los trabajadores municipales en caso de alertas meteorológicas.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien explica que se planteó la redacción y presentación de esta moción tras la última ola de calor acontecida en este mes de septiembre. Aclara que la misma no ha de ser entendida como una crítica, sino como una llamada de atención, dado que presupone que las medidas propuestas en la misma están previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Seguidamente intervienen, en este orden, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, y la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quienes expresan su apoyo a la moción.

Cerrando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde para adelantar que su grupo votará a favor, sin perjuicio de que el Consistorio ya venga aplicando ese tipo de medidas, de modo que, en lo que a horarios se refiere, son muy flexibles cuando las condiciones climatológicas son adversas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

MOCIÓN PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON MOTIVO DE ALERTA METEOROLÓGICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este verano hemos soportado altas temperaturas en nuestra ciudad, unas temperaturas que han tenido que soportar en mayor medida aquellas personas que desarrollan su trabajo a aire libre.

IU en su firme defensa de los derechos de los trabajadores muestra su preocupación por las condiciones en las que se desarrolla la actividad de estos profesionales y entiende que muchas de las tareas que se les encomiendan no son aptas para ser desarrolladas durante el periodo en el que se producen esas temperaturas, ya que ponen en riesgo la salud de los trabajadores.

Son muchas las instituciones y organizaciones (OMS, UE, sindicatos ...) que abogan por poner remedio a este problema al mismo tiempo que alertan de las consecuencias negativas y nocivas para la salud de los profesionales.

Nuestra ciudad está situada en una latitud geográfica en la que la climatología es cada vez más extrema, tanto en invierno como en verano y continuamente se producen alertas climatológicas, ocasionando con ello que la realización de ciertas tareas al aire libre sean un calvario.

Teniendo presente que estas alertas suelen durar pocos días y que lo que abajo proponemos no tendría un coste laboral alto para el municipio y su viabilidad sería perfectamente asumible por el Ayuntamiento.

Por todo eso, el Grupo Municipal de I.U. de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Que durante el verano cuando se decreten alertas amarillas y naranjas los trabajadores municipales cuya labor se realice en el exterior vean reducidas su jornada laboral a los tramos horarios donde no se sobrepasen los 36 grados a la sombra.

2. Que el Ayuntamiento dote de un kit para paliar las consecuencias nocivas derivadas de estas alertas (gorra, gafas y crema protectora).

3. Que en aquellos casos excepcionales donde sea imposible reducir la jornada esta se haga en horarios donde no se superen los 36º, aunque para ello sea necesario trabajar por las tardes.

4. Que los trabajadores municipales que trabajen en el interior, lo hagan en ambientes adecuados, en instalaciones debidamente equipadas con aire acondicionado y demás condiciones que permitan el correcto desarrollo de su trabajo.

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se propone la adhesión de este municipio a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien explica que con esta moción Izquierda Unida trata de seguir trabajando para que la igualdad de derechos de hombres y mujeres sea una realidad.

Asegura que tratar de profesionalizar la prostitución supone normalizar de la explotación de la mujer.

Explica así mismo que en la moción se propone la adopción de una serie de medidas, algunas de las cuales pueden ser llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento y otras cuya aplicación deben exigir a otras Administraciones.

Desea destacar el punto referido a los medios de comunicación, en el cual se expresa la necesidad de que se legisle para prohibir a éstos la publicación de anuncios referidos a la prestación de servicios sexuales, sobre todo a aquellos que reciban subvenciones públicas.

Sostiene que es preciso atajar esta lacra, pero sin criminalizar a la mujer y recriminando a través de las correspondientes sanciones a aquellos que demandan este tipo de servicios, ya que sin demanda no habrá oferta.

Finaliza su intervención diciendo que no podemos pretender construir una sociedad más igualitaria y al mismo tiempo potenciar la esclavitud y la explotación sexual.

Seguidamente, tanto el Edil de Llerena Puede como la Portavoz del P.P. se posicionan a favor de la moción.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, el cual expresa el apoyo del P.S.O.E., si bien desea hacer una reflexión sobre el punto 6, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe: "6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la "industria del sexo" e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales." Respecto al mismo dice que sería necesario matizarlo, dado que si bien es cierto que puede reflejar la situación de algunas personas, también lo es el hecho de que ni toda la prostitución proviene de la precariedad laboral ni toda la precariedad laboral termina en la prostitución. Considera que lo importante de la moción está ya recogido en la exposición de motivos y en el resto de puntos de la misma, de modo que propone o bien dar una nueva

redacción a mencionado punto o bien su eliminación, evitando de este modo herir cualquier posible susceptibilidad.

Al respecto, el proponente dice no tener ningún inconveniente en que se suprima.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicada la modificación acordada, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no hay que reglamentar porque es una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada, ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de "trabajo sexual"?

Regular la prostitución legítima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas, A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una **«opción para las pobres»**.

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados:** A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo", de las mujeres, Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres, **Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.**

Por eso **compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista** que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: **Suecia** penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o

multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por **plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos**. Cambiar su destino pasa por **perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país** con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en "Eurovegas" en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vital mente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales** que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de LLERENA que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Nuestro Ayuntamiento **se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico** de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campana periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género** y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.

3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico** de mujeres y personas, ya los proxenetes que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.

4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.

5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, **proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación** ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.

6. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.

7. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, el cual ruega que se traslade el pésame de esta Corporación a los familiares y amigos de un paisano que ha fallecido recientemente, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Añade que, dado que fue un pionero en la Escuela de Música, Izquierda Unida propone que se estudie la posibilidad de poner su nombre a algún aula de la Escuela Municipal de Música.

En relación con la petición formulada por el Edil de Izquierda Unida, el Concejal de Cultura, Sr. Jiménez Franco, explica que el día anterior a esta sesión precisamente entre algunos profesores se planteó la posibilidad de que un aula pudiera llevar su nombre, si bien todavía no se ha hablado con todo el claustro.

Respecto al pésame, el Sr. Alcalde aclara que antes de tratar el orden de día de cualquier pleno ordinario, siempre se hace constar el pésame a los familiares de las personas fallecidas desde la sesión anterior.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En la Plazuela del Teatro, frente al supermercado de Palacios, concretamente en la acera del lado izquierdo, algunos ciudadanos aparcan los coches invadiendo el acerado y apurando el espacio que queda hasta la línea de fachada de las viviendas. Esta práctica dificulta el tránsito de los peatones, causando especiales molestias a aquellos vecinos que tienen que acceder a sus viviendas, máxime cuando se trata de una persona con movilidad reducida. Es por ello por lo que propone que se coloquen postes metálicos que eviten esta situación.

En relación con la propuesta realizada por el Concejal de Llerena Puede, el Sr. Alcalde explica que se trata de una cuestión respecto a la que ya han actuado en otros lugares, como en la Plazuela de San Juan. Ahora bien, lo que no se puede es llenar la localidad de pivotes, siendo necesario apelar al civismo de los ciudadanos. Una alternativa sería aplicar allí lo llevada a cabo en el Colegio Suárez Somonte.

Prosigue diciendo que lo cierto es que en el Ayuntamiento no han recibido queja de ningún vecino, lo cual no significa que no hubieran detectado ya el problema. Y es que, indica, cuando una persona con algún tipo de discapacidad tiene dificultades para acceder a su vivienda debido al estacionamiento de vehículos frente a la entrada, basta una petición de la misma para que la Policía Local informe al respecto y se pronuncie sobre la instalación de una señal circunstancial.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula los siguientes ruegos preguntas:

1ª.- Los vecinos de la calle Castillo Viejo se quejan de que no disponen de línea de teléfono, así como de la escasa iluminación de la vía y de que los barrenderos se pasan poco por allí.

2ª.- ¿A quién pertenece el pasadizo que va desde la Plaza de Constitución a la calle Alcantarilla? Algunos vecinos se quejan del estado en el cual se encuentra.

3ª.- Respecto al malestar popular puesto de manifiesto en la concentración celebrada el pasado día 16 y en la manifestación del día 17:

- Le ha extrañado que no se haya dado difusión a tales actos través de la página web del Ayuntamiento, a diferencia de otras concentraciones como por ejemplo la celebrada a favor de los refugiados.

- ¿Cuáles son las obras que se van a acometer en el área de pediatría?

- ¿Está creada una cartera de servicios de neonatos? Si es así, sería necesario ampliar la plantilla tanto de enfermería como de especialistas.

- Al parecer, Las obras van a durar aproximadamente dos meses, ¿van a continuar sin tener traumatología de guardia localizada? No la han tenido en todo el verano.

- ¿Van a disponer de algún especialista de digestivo que cubra la comisión de servicios del Dr. López Peña?

- ¿Se va a continuar dejando a pacientes sin asistencia sanitaria los días festivos "convertidos," como ocurrió el 9 y 22 de septiembre y como va a ocurrir el 31 de octubre?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Sr. Alcalde contesta que desde el Consistorio ya están haciendo gestiones con Telefónica. Añade que si finalmente es viable una iniciativa presentada recientemente, se podría incluso utilizar la radiofrecuencia para dar servicio no sólo de línea telefónica sino también de ADSL.

En cuanto a las luminarias, señala que seguramente estarán dentro de las acciones previstas a acometer a través del Plan PROMOENER, quedado pendientes de instalar 99 luminarias adicionales.

En lo que respecta al servicio de limpieza viaria, tomarán nota de ello y darán las instrucciones precisas.

* En cuanto a la titularidad del pasadizo al que hace referencia la Portavoz Popular, responde que presumiblemente es de la Junta de Extremadura, dado que las viviendas eran originariamente propiedad de dicha Administración. En todo caso, añade, van a tratar de solventar la cuestión.

* En relación al supuesto malestar popular al que alude la Edil del P.P., sostiene que los integrantes de esa formación son osados, ya que el Gobierno Autonómico del cual provienen los recortes de servicios es precisamente el Popular de la anterior legislatura y sin embargo ahora se suman a los actos celebrados recientemente.

Asegura que desde que se inició la nueva legislatura se han cubierto muchas plazas vacantes, cinco de ellas de pediatría.

Indica que el hecho de que el pasado 20 de septiembre se iniciaran las obras de renovación de la planta de pediatría se debe a varios motivos: por un lado, los presupuestos autonómicos se aprobaron en el mes de abril, lo cual es responsabilidad de todos los grupos, y por otro lado los Fondos FEDER con los que se financia la obra no se habilitaron hasta el mes de julio, de modo que a partir de ese momento fue cuando se pudo tramitar el correspondiente procedimiento para adjudicar el contrato de ejecución de la misma.

Explica que la actuación incluye: una unidad de aislamiento y ventilación de alto flujo, una unidad de cuidados especiales neonatales, una unidad de observación de urgencias pediátricas, una unidad de estancias cortas y de estudios especiales, una consulta de pediatría de alta resolución y telemedicina y una sala de juegos.

Considera por tanto que es un buen servicio, el cual puede ser asumido con la plantilla actual al haberse incorporado los nuevos pediatras.

Dicho esto, señala que desde el 1 de octubre el hospital vuelve a contar con la guardia localizada de traumatología.

En este punto interviene la Edil de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, quien comienza diciendo que el tema de la plantilla es competencia de Recursos Humanos de la Gerencia, departamento al cual le corresponde tomar las decisiones oportunas ante la ejecución de una obra de mejora sustancial en una de las plantas que no se ha tocado desde que se construyó el hospital.

Explica que existían serios problemas de ubicación y una restricción de espacio importante. Dice que, en ocasiones, la estructura del entorno es condicionante: por ejemplo, la instalación de un acristalamiento que permite una visualización directa implica una mejora en la atención por esa adecuación de la situación física sin necesidad de aumentar la plantilla. Afirma que las obras van a resultar muy convenientes, sobre todo por la mejora que proporcionan.

Señala que tienen constancia, una vez preguntado a la Gerencia, de que el 1 de octubre no solamente contarán con consultas externas - las cuales, por otro lado, se han realizado durante todo el verano - sino que además se llevarán a cabo intervenciones de traumatología que no precisen hospitalización larga, esto es, que requieran una estancia máxima de uno a dos días. Indica que traumatología estará de guardia a partir del 1 de octubre.

En cuanto al especialista de digestivo dice que, tras haber consultado a la fuente y por tanto sin hacer ningún tipo de especulación, les consta que se ha publicitado en el SES la cobertura de la plaza. Indica que no es algo de ahora, sino que desde hace mucho tiempo hay especialidades que están escasas de efectivos y que desgraciadamente para los hospitales comarcales, los profesionales prefieren otros destinos como las ciudades de Badajoz o Cáceres. Una vez convocada la plaza por los cauces habituales, se ha acudido a una medida de carácter extraordinario, en tanto por parte de la Gerencia se ha contactado con las sociedades nacionales de enterología, de modo que esperan que se cubran a la mayor brevedad posible.

Continúa su intervención informando de que se van a derivar pacientes para pruebas a nivel de centros concertados para que no se demore la lista de espera. Por otro lado, hay ciertas pruebas que se están empezando a agilizar, como las colonoscopias y las gastroscopias.

Asegura que no se puede mantener que ha habido pacientes sin asistencia, ya que con ello se induce a error o se manipula de algún modo la realidad por parte de quien lo afirma: ningún paciente se ha quedado ni se queda sin asistencia en el hospital de Llerena, ya que éste está abierto las 24 horas al día, los 365 días al año.

Dice que se ha adoptado una medida consensuada con los trabajadores para que éstos puedan librar días tales como el 22 de septiembre. En esos días, la asistencia rutinaria disminuye, si bien quede cubierto el servicio de admisión, la consulta de enfermería, rayos y laboratorio. No obstante, lo más inmediato o urgente que requiriera atención y que estuviera dentro de los procesos y cartera de servicios del hospital, estaría atendido. Aclara que, en todo caso, los acuerdos a los que llegan los profesionales con la Dirección y con los sindicatos quedan fuera de la esfera de las competencias municipales.

Finaliza explicando que el hospital se coordinó con los centros de salud para que no enviaran pruebas rutinarias como extracciones de sangre o placas si no era necesario. En caso de que sí lo fuera, los servicios de urgencia estaban permanentemente abiertos.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para decir que en relación con la traumatología, la Gerencia escogió la alternativa más razonable: podría haber optado por traer traumatología al hospital, pero en ese caso los niños tendrían que haberse trasladado a Zafra, lo cual hubiera conllevado que la especialidad de maternidad también se tendría que haber llevado allí, siendo algo negativo para el hospital de Llerena.

Sostiene que lo que no se puede es tergiversar determinadas informaciones y desprestigiar un hospital que significa mucho para la localidad. Afirma además que ni antes ni ahora los profesionales han ofrecido a los pacientes un trato que no fuera digno.

En otro orden de cosas, explica que, desde que se inició la nueva legislatura, se ha puesto en marcha diálisis por la tarde, se ha ampliado la plantilla mediante la cobertura de vacantes, principalmente de pediatría y se está acometiendo una obra de neonatos. Hay actuaciones previstas, en las cuales no quiere ahondar, si bien cita a modo de ejemplo la implantación de una unidad de críticos y de la prueba de diagnóstico del ganglio centinela.

Por tanto, dice, algunos alzan la voz cuando se implantan nuevas cuestiones y sin embargo no lo hacen cuando se recortan servicios.

Concluido el turno de ruegos y preguntas, el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, pide la palabra para anunciar a las señoras y señores miembros presentes su decisión, la cual califica de dolorosa, de renunciar a su acta de Concejal y que la hará efectiva en su momento.

Explica que su trabajo le impide desarrollar su labor corporativa como se merece, lo cual, unido a que no viene teniendo contacto con la organización local de I.U. de Llerena, le lleva a tener que renunciar.

Afirma que son muchos los electores que le votaron personalmente a él y que le han animado a no tomar esta decisión, pero considera que se presentó por unas siglas, por un partido político al que debe cierta obediencia, existiendo además un sector de los electores que no le votaron a él sino a esas siglas, los cuales merecen un respeto y que él ceda el acta.

Asegura poseer una conciencia y disciplina de partido que, por el contrario, no han demostrado tener los miembros de la organización local de I.U. Dice que lo que ha recibido de ellos ha sido un comportamiento desleal. Se va a marchar apenado y triste por tener que dejar el acta a personas que considera que no son meritorias de recibirla, pero también orgulloso y contento por el trabajo que ha desarrollado. Considera que lo ha hecho medianamente bien, puesto que, sin contar con el apoyo de Izquierda Unida Local, ha logrado sacar adelante una serie de cuestiones.

Asegura que desde la organización local se han dedicado más a tener una mentalidad política destructiva y a tener presentes sus egos personales que a tratar de solventar los problemas del pueblo. Dejando esto de lado, reitera que su renuncia al acta se debe al respeto que le ofrecen tanto los votantes como el partido.

Pone de manifiesto el orgullo que le ha supuesto ejercer como Concejal de Llerena.

Por último desea agradecer a todos los trabajadores municipales la ayuda que le han brindado, al Equipo de Gobierno las facilidades que le han dado, haciendo especial mención a la figura del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde. En este punto aprovecha para felicitar al primero por la gestión que realiza, reconociéndole que es razonablemente buena, si bien no es perfecta y se puede mejorar.

Respecto a los integrantes del Grupo Popular, dice que, a pesar de las diferencias ideológicas, ha sido un placer.

En cuanto al Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, desea dedicarle unas palabras especiales, dado que ha sido un orgullo estar con él y le anima a que siga trabajando junto al resto de la Corporación.

Anima al P.S.O.E. y a Podemos que a nivel nacional dejen de lado sus diferencias y logren erigirse como una alternativa progresista y de izquierdas en contraposición al P.P.

Concluye su intervención dando las gracias y deseando mucha suerte a las señoras y señores miembros corporativos.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual afirma que durante el tiempo que han compartido han sido algo más que compañeros, habiéndose creado entre ellos un vínculo que roza la amistad.

A continuación dice literalmente lo siguiente. "¿Que nada va a ser igual que hasta ahora? Seguramente. Me dejas aquí un poco huérfano porque ideológicamente estoy más cercano a tí que a cualquier otro miembro corporativo."

Así mismo, le agradece el haber hecho estas sesiones plenarias más dinámicas, tanto por su énfasis como por su fuerza y ganas.

Acto seguido toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien le desea suerte en su carrera profesional. Sostiene que es penoso que se marche en estas circunstancias y que, aun cuando hayan tenido sus diferencias, en lo personal le brinda su mano en nombre de su Grupo para lo que necesite.

En este punto el Sr. Alcalde, por petición de la Secretaria, pide al Sr. Moreno Castaño que aclare si desea renunciar a su acta "in voce" en esta misma sesión o si, por el contrario, la presentará por escrito, a lo cual el Concejal de I.U. responde que efectuará su renuncia por escrito.

Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que las decisiones personales hay que respetarlas. Le agradece el trabajo que ha realizado en esta Corporación, y ello aun cuando hubiera votado en contra de, por ejemplo, una cuestión tan importante en una Corporación como es el Presupuesto Municipal. Pero no es una cuestión de votar en contra o no, asegura, sino de no venir con ideas preconcebidas, con prejuicios o con mociones cuyos textos tratan de dar patadas a los otros y que hacen imposible poder apoyarlas.

Considera que el Edil ha desarrollado su labor con honestidad y que hubiera podido hacer una buena labor. Dice que Llerena necesita gente como él: honesta y preparada, que no sea destructiva y que no piense "como me opongo a" o " a ver como amplio con la lupa los defectos de", sino que, por el contrario, trate de ser parte de la solución. Afirma que tiene criterio propio, lo cual es muy importante.

Agradece, como no puede ser de otro modo, la felicitación que le ha dedicado y asegura que ni él ni su grupo han tomado una decisión en "contra de", sino que siempre han tratado de tomarla "a favor de", sin perjuicio de que en algunos casos se hayan podido equivocar, puesto que nadie es infalible. Como bien ha dicho en su intervención el Sr. Moreno Castaño, todo es mejorable, de lo contrario no estarían aquí. Es por ello por lo que le gustaría que se lo pensara y que en todo caso, tome la decisión que tome, ha de saber que en lo personal le gustaría contar con él.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las nueve horas y veinticuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.